

Convenio Colectivo de la Empresa CASINO DE MALLORCA, S.A.

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 30 de Abril de 2007

La Directora General de Trabajo
Margalida G. Pizà Ginard

Tabla Salarios de Convenio

Incremento 2%

Departamento de juego

Categoría profesional Salarios 2007

Jefe de Sector	1.929,47
Jefe de Mesa	1.831,09
Jefe de Mesa en Promoción	1.583,78
Croupier	1.449,62
Croupier en Promoción	1.251,22
Formante o Aspirante a Croupier:	
1.- Hasta 3 meses (Escuela)	244,30
2.- Mas de 3 meses hasta 6 meses	570,03
3.- Más de 6 meses hasta 12 meses	814,34
4.- Más de 12 meses hasta 24 meses	895,78
5.- Más de 24 meses hasta 36 meses	1.084,43

Departamento de Caja

Categoría profesional Salarios 2007

Jefe de Caja	1.532,23
Subjefe de Caja	1.449,62
Cajero	1.329,43
Cajero en Promoción	1.239,72
Formante o Aspirante a Cajero:	
1.- Hasta 6 meses de servicios	685,82
2.- Más de 6 meses hasta 12 meses	806,85
3.- Más de 12 meses hasta 24 meses	887,53
4.- Más de 24 meses hasta 36 meses	1.074,45

Departamento de Recepción

Categoría profesional Salarios 2007

Jefe de Recepción	1.418,72
Subjefe de Recepción	1.297,00
Recepcionista	1.236,37
Recepcionista de Promoción	881,00
Formante o Aspirante Recepcionista	748,85
Portero – Aparcacoches	1.078,60

Departamento de Administración y Comercial

Categoría profesional Salarios 2007

Jefe de Administración, Contabilidad o Informática	1.767,07
Oficial de Primera	1.467,92
Oficial de Segunda	1.223,27
Oficial de Tercera	1.083,99
Auxiliar	978,62
Telefonista	815,51
Ordenanza	590,18
Secretaría Dirección	1.223,27
Jefe de Ventas	1.767,07
Comercial	1.530,64
Ayudante Comercial	1.083,99
Formante mayor 18 años	693,20
Formante menor 18 años	478,30

Departamento de Mantenimiento y Almacén

Categoría profesional Salarios 2007

Jefe de Mantenimiento	1.750,08
Subjefe de Mantenimiento	1.420,09

Oficial de Primera	1.177,02
Oficial de Segunda	969,21
Oficial de Tercera	846,39
Técnicos Máquinas Azar	846,39
Peón	736,46
Ayudante Almacén	999,37
Formante mayor 18 años	626,00
Formante menor 18 años	431,93

Departamento de Seguridad

Categoría profesional Salarios 2007

Jefe de Seguridad	1.767,07
Agente de Seguridad	1.641,57
Agente de Seguridad en Promoción	1.246,30
Formante o Aspirante de Seguridad	888,02
Jefe de Turnos	1.243,31
Guarda control Seguridad	1.020,38

Departamento de Limpieza y otros

Categoría profesional Salarios 2007

Gobernanta	1.174,47
Limpiador (a)	884,93

— O —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 9475

Orden del consejero de Educación y Cultura, de día 3 de mayo de 2007, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de educación secundaria y de educación de personas adultas.

El estudio del mapa escolar de las enseñanzas de régimen general hace necesaria la ampliación de algunas de estas enseñanzas en determinadas zonas y en determinados centros.

Así pues, tiene que extenderse la implantación de los ciclos formativos de formación profesional específica de grado medio y grado superior definidos en el Real decreto 676/1993, de 3 de mayo.

Por otra parte, la Orden de 22 de abril de 2002, del consejero de Educación y Cultura regula los aspectos esenciales de los programas de garantía social y el Real decreto 299/1996, de 28 de febrero, regula los aspectos relativos a la ordenación de las actuaciones de compensación educativa.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, dicto la siguiente

ORDEN

Primero. Los centros públicos que figuran en el anexo I de esta Orden (véase versión catalana) procederán, en el curso 2007-08, a la implantación y supresión de los diferentes ciclos formativos de grado medio y grado superior que se detallan

Segundo. Los centros públicos que figuran en el anexo II de esta Orden (véase versión catalana) impartirán, en el curso 2007-08, los programas de garantía social (iniciación profesional) que se relacionan.

Tercero. Los efectos académicos y administrativos de las implantaciones mencionadas en los diferentes centros públicos serán desde el inicio del curso 2007-08.

Cuarto. La Consejería de Educación y Cultura adoptará las medidas oportunas para la implantación de las enseñanzas que se disponen en esta Orden.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOIB.

El consejero de Educación y Cultura
Francesc Fiol i Amengual

Palma, 3 de mayo de 2007

— O —